

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id. ....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id. ....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 de octubre próximo pasado, número 304, aparece la siguiente Circular del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local:

«Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 14 de los corrientes, por la que se fijan normas para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Ayuntamiento de tercera categoría, cuantos se consideren comprendidos en el artículo primero de la citada disposición deben remitir, con la instancia correspondiente, dirigida a esta Dirección General de Administración Local, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que haya nacido fuera del territorio del Colegio Notarial de Madrid.
- Certificación literal del acta de la sesión en que fué nombrado para el cargo, con expresión de los Concejales que asistieron a la sesión y votaron el acuerdo, así como las causas de la vacante.
- Los que hayan cesado, acompañarán una certificación de la fecha y motivos del cese.
- Los que se encontraren prestando servicios en la fecha de la Ley anteriormente citada, acompañarán certificación que así lo acredite, expedida por la Alcaldía.
- Certificado de buena conducta y de adhesión al Régimen, expedido éste por el Gobernador civil.
- Certificación de antecedentes penales.
- Hoja de servicios, visada y sellada por la Alcaldía.
- Los comprendidos en el apartado a) de la Ley, deberán presentar, además, en cada caso, los documentos acreditativos de su condición de Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos o persona económicamente dependiente de

víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

Lo que comunico a V. E. para que se sirva disponer su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Madrid 29 de octubre de 1942. = El Director general, Carlos Pinilla. = Excmos. Sres. Gobernadores civiles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 2 de noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

El Alcalde de Pedrosa del Páramo me comunica que al vecino de dicho pueblo, Quirino Díez y Díez, se le extravió, el día 26 del actual, una caballería de las señas siguientes:

Una yegua losina, cerrada, de mediana talla, pelo rojo, herrada de las manos, con una estrella en la frente y las letras C R marcadas a fuego en la nalga del lado derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que por quien sepa su paradero se dé cuenta a su dueño Quirino Díez, en mencionado pueblo de Pedrosa del Páramo.

Burgos 31 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Manuel Illera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 328

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, estudiado el expediente promovido por la Delegación del Gobierno en las Industrias del Cemento, ha resuelto fijar en 120 pesetas el precio de venta en toda España, en fábrica y sobre vehículo de transporte, de

la Tm. de Clinker para cemento Portland artificial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 31 de octubre de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, Manuel Illera García de Lago.

### 7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 146.

Sobre transporte de carbón vegetal y leña.

En virtud de la Orden de 15 de los corrientes, de la Presidencia del Gobierno (B. O. del E. número 290), se dispone lo siguiente:

1.º Queda prohibido el transporte de carbón vegetal y leña sobre camiones, fuera del recorrido necesario desde el punto de origen a la estación de embarque y en el interior de las poblaciones para su distribución.

2.º Todo carbón vegetal y leña que circule fuera de la provincia de origen, deberá ir acompañado de la guía única de circulación expedida por la Comisaría de Recursos correspondiente.

3.º Aquellas partidas de carbón vegetal y leña que no vayan acompañadas de dicho documento serán intervenidas y quedarán a disposición de la C. A. M. P. S. A. o de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

4.º Como consecuencia de esta orden de carácter general quedan derogados los preceptos de carácter particular que sobre la intervención de carbón vegetal se publicaron en la lista de artículos inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 281, de fecha 8 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de octubre de 1942. El Comisario de Recursos, Benito Cid.

CIRCULAR NUM. 148.

Sobre segundo periodo declaratorio de cosecha de alubias y maíz.

La Circular número 128 de esta Comisaría de Recursos en su apartado A.-Declaración, establecía el plazo de declaración de las cosechas obtenidas de cereales y legumbres, y en su artículo 3.º ha-

cía constar la fecha del 15 de noviembre como tope máximo para la declaración de las cosechas recogidas de alubias y maíz.

Ante la proximidad de la fecha expresada, y hallándose por otra parte en plena actividad la recolección de los expresados artículos, estimo conveniente recordar la existencia de dicho plazo, con el fin de que ningún productor pueda alegar ignorancia, que nunca le eximirá del cumplimiento inexcusable de esta obligación.

Pasado dicho día 15 de noviembre los Servicios de Inspección procederán a la revisión de las citadas declaraciones, pasando el oportuno tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas contra aquellos que teniendo presentada declaración de siembra en su hoja C-1 no hubieran presentado la de cosechas obtenidas.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de remitir los resúmenes modelo T-2 correspondientes a los dos artículos a que se refiere esta Circular, hasta el día 25 del expresado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 23 de octubre de 1942. = El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente de modificación de fines fundacionales de la Fundación «Hospital», de D. Sancho López, instituida en Salinas de Rosío, de esta provincia, basado en la insuficiencia de bienes para atender a sus fines y por el estado ruinoso en que se encuentra el edificio destinado al cumplimiento de los mismos, por lo que el Patronato propone que el fin sea «socorro a ancianos desamparados enfermos de la localidad», se cita por el presente a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si tienen alguna oposición que hacer lo manifiesten en esta Junta Provincial (Gobierno Civil) dentro del plazo marcado,

transcurrido el cual, sin oposición, se seguirá el expediente por sus trámites.

Burgos 31 de octubre de 1942.  
=El Gobernador-Presidente, Manuel Illera y García de Lago.=El Secretario-Administrador, Teodosio Santos Esteban.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### CIRCULAR

*Sobre declaración de cosechas y existencias de vinos y sus derivados.*

Por la presente Circular se recuerda a todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio del vino, mistelas, mostos, vinagre y demás productos derivados de la uva, la obligación que tienen según determina el artículo 11 del Estatuto del Vino vigente—de presentar, durante el mes de noviembre próximo, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realizan su negocio o han verificado la elaboración, una declaración, suscrita por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades de vino o de los demás productos que hayan elaborado en la presente campaña, así como de las existencias que de cada uno de ellos posean como procedentes de campañas anteriores. Estas cantidades vendrán expresadas en litros por cada clase de productos y vinos que posean, con separación, según en el modelo aparece, de lo de la presente campaña y de campañas anteriores, graduación o graduaciones de los mismos.

Se previene a los interesados que, según en el citado Estatuto se determina, no podrá tener circulación legal ninguna partida de vino o de los otros productos que previamente no haya sido declarada, según en el párrafo anterior se indica, así como los productos no declarados, si se pusieran en circulación, serán decomisados, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que corresponda.

Los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado Estatuto-Ley de 26 de mayo de 1933, recordarán por medio de bandos, durante el mes de noviembre, el cumplimiento de esta obligación a cuantos se encuentren afectados por ella, invitándoles a presentar las correspondientes declaraciones. Les facilitarán los impresos necesarios al precio de coste, devolviéndoles un ejemplar sellado de las declaraciones que presenten los interesados, reservándose los otros dos que remitirán a esta Jefatura Agronómica, previamente reintegrados, relacionados y sumados cada uno de los productos que se hayan declarado como existentes en el término municipal, dentro de los diez primeros días del mes de diciembre próximo, siendo de no hacerlo así, los Alcaldes sancionados con multa que oscilará entre cien y mil pesetas a cada uno que no lo hubiera cumplimentado.

El modelo para efectuar las expresadas declaraciones, es el mismo que a este efecto ha venido circulando en el comercio en años anteriores, en tamaño de folio, el

cual es el oficial que aparece en la *Gaceta de Madrid* del día 13 de septiembre de 1932, modelo número 1, en su página 1806, no admitiéndose declaraciones que no vengan, en el modelo oficial, el cual, como se dice, deberá ser facilitado, obligatoriamente, por los Ayuntamientos, a precio no superior al costo, dándose cuantas facilidades sean precisas a los interesados, para que puedan efectuar dichas declaraciones.

Burgos 30 de octubre de 1942.  
Por el Ingeniero Jefe, (ilegible).

### Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Hallándose vacantes las sustituciones de Maestro de Bezaña, con el haber anual de 3.333,33 pesetas, y la de Villagonzalo Arenas, de Maestra, con el haber anual de 2.500 pesetas, se abre concurso con arreglo a lo dispuesto en la orden ministerial de 20 de agosto de 1938, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los señores Maestros y Maestras y, en su falta, alumnos del Magisterio a quienes interese solicitarlo, siendo preciso acompañen a los documentos justificativos de sus preferencias partida de nacimiento legalizada y legitimada, hoja de servicios (caso de haber servido escuelas), dos avales de buena conducta y adhesión al régimen, declaración de no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos y certificado negativo de antecedentes penales, así como certificado médico de no padecer tuberculosis ni defecto físico.

Burgos 28 de octubre de 1942.  
=El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

### Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Burgos

A los efectos oportunos, se pone en conocimiento de los colegiados de esta provincia que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de octubre siguiente), la Junta de este Organismo está constituida en la actualidad en la siguiente forma:

#### JUNTA DE GOBIERNO

##### Presidente

D. Juan José Fernández-Villa y Dorbe, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

##### Vice-Presidente

D. Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

##### Secretario

D. Eliseo Alonso Martín, Secretario del Ayuntamiento de Villahoz.

##### Interventor

D. Jesús Aranda Navarro, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

##### Depositario

D. Prócuro Abia García de los Ríos, Depositario del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

##### Vocales

D. Felipe de la Peña Mazón, Secretario del Ayuntamiento de Villarcayo.

D. Marcelo Palacios Conde, Secretario del Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda.

D. Patricio Burguera Amezcua, Secretario del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

D. Dámaso Barbero Ortega, Secretario del Ayuntamiento de Pradoluengo.

Burgos 3 de noviembre de 1942.  
=El Presidente, J. J. Fernández-Villa.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Valladolid

#### ACUERDOS

Este Jurado Mixto, en sesión del día 28 de octubre, ha acordado lo siguiente:

#### Campaña de Recepción 1942-43

*Apertura de básculas.*—Serán abiertas a la recepción de remolacha azucarera las básculas de esta provincia que se indican, el

*Día 9 de noviembre*

#### Básculas:

San Martín de Rubiales.  
Roa de Duero.  
Castrillo de la Vega.  
Aranda de Duero.

#### Fábrica:

Azucarero de Aranda.

El período de duración de la recepción es de sesenta días hábiles como máximo, recomendando al sector agricultor que, por necesidades imperiosas de transportes, deberán acelerar en lo posible sus entregas en báscula.

A estas básculas llevarán su remolacha los pueblos que normalmente han afluído en campañas anteriores.

*Horario establecido.*—Para pesaje de carros en básculas, será el de nueve a trece horas por la mañana y de catorce a diecisiete y media por la tarde, salvo los domingos y días festivos, que permanecerán cerradas.

*Observaciones.*—Cuando por alguna causa de fuerza mayor se viesen las fábricas precisadas al cierre temporal de alguna báscula, deberán anunciarlo en las mismas y en sitio visible, por lo menos, con tres días de anticipación.

A los cultivadores que hayan entregado remolacha destinada a cubrir el censo de fábricas con las que no haya contratado, es decir, para las fábricas de nuevo emplazamiento en esta Zona, se les recuerda que el precio que se les deberá abonar es el que tenían fijado por la fábrica contratante.

Para lo demás correspondiente a la recepción, regirán las normas que en el contrato vigente se especifican.

Cualquier infracción de los acuerdos precedentes, como asimismo de todo lo que se determina en el contrato de compra-venta de la vigente Ley de Azúcares, deberá ser comunicado a este Jurado Mixto Remolachero-Azucarero, único Organismo que tiene facultad para entender en cuanto se relacione con la recepción de remolacha azucarera en esta Zona.

Por el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero.—El Presidente, Antonio Conde Bazaga.

### Jefatura de Propiedades del Ejército de Burgos.

Necesitando Automovilismo arrendar un local para instalar todo su personal y material móvil, se abre concurso de proposiciones para ser presentadas en la Jefatura de Propiedades de esta plaza, Cid, 26, 2.º

Burgos 31 de octubre de 1942.  
=El Jefe de Propiedades, Emilio Jerez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Pradoluengo.

Autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 21 del próximo mes de noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta extraordinaria de 69 hayas derribadas por el viento, en el monte «Acebal Vizcarra», con un volumen de 47 metros cúbicos, cuya tasación es de 1.725 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones de dicha Jefatura y administrativo de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 30 de octubre de 1942.—El Alcalde, Agapito Gutiérrez.

### Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Habiendo quedado desierta la subasta de 190 hayas marcadas en el monte «Abanza», de este término municipal, nuevamente se procederá a la misma el día 24 de noviembre próximo, a las diez horas, con arreglo a los pliegos de condiciones de la Jefatura Forestal y administrativo de este Ayuntamiento, siendo su tasación la de 8.347 pesetas.

Santa Cruz del Valle Urbión 30 de octubre de 1942.—El Alcalde, Salvador Calle.

### Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Autorizado este Ayuntamiento para celebrar la subasta de 200 estéreos de leña para carbón, del monte titulado «Matalar», sitio denominado Colaña, bajo el tipo de tasación de 766 pesetas, se celebrará el día 21 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, bajo el pliego de condiciones de la Jefatura de Montes y demás del Ayuntamiento:

Jaramillo de la Fuente 24 de octubre de 1942.—El Alcalde, P. O., Saturnino Blanco.

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511